



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Licitación Pública Internacional
Proyecto: "Energía de Centrales Hidroeléctricas"

CIRCULAR N° 26

18 de julio de 2011

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3 de las Bases y en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del Artículo 1° del Decreto Supremo N°003-2011-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2011-EM, comunica que ha aprobado el Modelo de Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, que suscribirán Electroperú y las Distribuidoras que no son clientes libres, el mismo que se adjunta.

Asimismo, ha acordado que Electroperú aplicará las reglas de contratación siguientes:

- A. El tenor de los contratos para clientes libres, será convenido por Electroperú y dichos clientes.
- B. Electroperú no está obligada a comercializar mediante contratos, el total de la potencia resultante de la Licitación.
- C. FONAFE establecerá la potencia que Electroperú contratará con las Distribuidoras que están bajo el ámbito de FONAFE, y dispondrá lo conveniente para que dicha contratación tenga lugar en el plazo de 90 días calendario contado a partir de la publicación de la presente Circular. La potencia y energía contratada por Electroperú con las Distribuidoras, será distribuida por Electroperú entre los Generadores, de manera proporcional a la potencia que cada uno de éstos tenga contratada como consecuencia de la Licitación.
- D. Electroperú podrá contratar con clientes libres o Distribuidoras privadas, toda la potencia que desee hasta el máximo de la potencia resultante de la Licitación, menos la potencia previamente contratada con Distribuidores bajo el ámbito de FONAFE.
- E. El Margen de Comercialización para los suministros destinados al Servicio Público de Electricidad, será 1%. El margen de comercialización para el resto de suministros, será libremente decidido por Electroperú.

La presente circular forma parte de las Bases de la Licitación.

Atentamente,

Pablo Aránibar Osorio

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD